USHUAIA, \iint de mayo de 2013.

VISTO:

El Expte. Nº: 36.055/12 STJ-SSA caratulado "ACUÑA, Álvaro Federico s/ Incumplimiento Art. 7º Ac. 39/96 (modif. Ac. 34/97)", y

CONSIDERANDO:

Vienen a conocimiento y decisión del Tribunal estas actuaciones, en virtud del informe producido por el Sr. Prosecretario de Registros y Archivo, Dr. Alberto Enrique Marotta, relativo a los numerosos incumplimientos registrados por la incomparencia por parte del Perito Contador Acuña a los Juzgados respectivos para expresar si estaba en condiciones de aceptar el cargo y, en caso afirmativo, proceder a su aceptación como Auxiliar de Justicia.

El aludido profesional se encuentra incorporado a la Lista de Auxiliares de Justicia vigente (Res. Nº 155/12), por lo que resulta procedente, atento a lo mencionado *ut supra*, proceder a su exclusión de conformidad a lo establecido en el art. 7) y 12) de la Ac. 39/96 modif. por Ac. 34/97.

Por ello.

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º) EXCLUIR de la Lista de Auxiliares de Justicia para las designaciones de oficio de Peritos y Martilleros vigente al Contador Público, Sr. Alvaro Federico ACUÑA, y disponer que no podrá reinscribirse durante el próximo año, por los motivos expuestos en los *considerandos*.

/// 2°) MANDAR se registre, notifique por cédula al nombrado, se incorporen las presentes actuaciones a su legajo y se cumpla.

evier Dario Muchnik

MARIA DEL CARMEN BATTAINI
Superior Tribunal de Justicia

y Administración Superior Tribunal de Justicia Presidente

el Nº 43

Or. CARLOS SAL MOOR STRATICO Secretario de Superintendencia y Administración y Administración Superior Tribuna de Justinia